



Hoja Informativa

SOLICITUD CONJUNTA DE RESIDENCIA PERMANENTE CONDICIONAL BASADA EN LA FAMILIA

¿CÓMO SÉ SI TENGO CONDICIONES EN MI ESTATUS DE RESIDENCIA PERMANENTE?

Si obtuvo su estatus de residente permanente a través del matrimonio con un ciudadano estadounidense o residente permanente legal (lpr) de estados unidos y había estado casado menos de dos años cuando fue admitido en estados unidos con una visa de inmigrante o cuando ajustó su estatus en estados unidos, usted se le otorgó su estatus de manera condicional. Usted debe presentar el [formulario i-751, petición para cancelar las condiciones en la residencia](#), para cancelar las condiciones.

¿POR QUÉ DEBO PRESENTAR EL FORMULARIO I-751 PARA CANCELAR LAS CONDICIONES DE MI ESTATUS DE RESIDENTE PERMANENTE?

El congreso promulgó las [enmiendas de 1986 sobre fraude matrimonial en la inmigración \(imfa\)](#) para desalentar los matrimonios fraudulentos que tienen el fin de obtener la residencia permanente en estados unidos. Evaluaremos la buena fe del matrimonio y si determinamos que el matrimonio se celebró de buena fe y usted cumple con los requisitos de umbral de elegibilidad, cancelaremos las condiciones en su estatus de residente permanente. La cancelación de estas condiciones le permitirá continuar con su proceso de inmigración hacia la naturalización.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE UNA PETICIÓN CONJUNTA DE CÓNYUGE Y UNA EXENCIÓN?

Usted puede presentar un [formulario i-751](#) conjunto si:

- Aún está casado con el mismo ciudadano estadounidense o residente permanente legal de estados unidos (cónyuge peticionario).
- Usted es un hijo y no puede incluirse en el formulario i-751 de su padre o madre y este todavía está casado con el cónyuge solicitante.

Puede haber casos en los que no pueda presentar una petición conjunta, entre ellos:

- Su cónyuge (o padrastro o madrastra) falleció;
- Usted (o su padre o madre) se divorció o anuló su matrimonio, pero había contraído matrimonio de buena fe;
- Usted (o su padre o madre) se casó de buena fe, pero fue maltratado o sometido a crueldad extrema por el cónyuge ciudadano estadounidense o residente permanente legal de estados unidos; o
- La cancelación de su estatus y su expulsión darían lugar a dificultades extremas.

Para obtener información adicional, consulte la hoja informativa: solicitudes [individuales y exenciones para residentes permanentes condicionales basados en la familia](#).

¿CUÁNDO DEBO PRESENTAR MI I-751?

Debe solicitar la cancelación de las condiciones en su residencia 90 días antes de que caduque su tarjeta de residente permanente condicional, presentando el formulario i-751. Si usted va a presentar su petición conjuntamente con su cónyuge, no puede presentarla más de 90 días antes de que caduque su tarjeta. Puede encontrar el calculador de fechas de presentación de solicitudes en la página [cuándo presentar su petición para eliminar condiciones](#). Puede presentar una solicitud de exención del formulario i-751 en cualquier momento antes de una orden de exclusión, deportación o remoción. Para información adicional vea la [hoja informativa de uscis: residente permanente condicional basado en la familia – solicitudes individuales y exenciones](#).

¿CUÁNTO CUESTA PRESENTAR MI FORMULARIO I-751?

Puede encontrar la tarifa de presentación del formulario i-751 en nuestra página [desglose de tarifas](#). Si no puede pagar la tarifa, es posible que sea elegible para exención de pago de tarifa. Puede encontrar información adicional sobre cómo solicitar una exención de pago de tarifa en nuestra [página formulario i-912, solicitud de exención de pago de tarifa](#).

¿CUÁNDO DEBE PRESENTAR UN MENOR RESIDENTE PERMANENTE CONDICIONAL UN FORMULARIO I-751 POR SEPARADO?

Se puede incluir a un hijo menor cpr en su petición i-751 si este obtuvo el estatus de cpr el mismo día en que usted obtuvo el estatus de cpr, o dentro de los 90 días posteriores. Un menor cpr que necesite presentar un formulario por separado puede hacerlo en cualquier momento, incluso antes del período de 90 días antes de que la fecha en que se cumple el segundo año de haber obtenido el estatus de cpr, siempre que el menor no esté sujeto a una orden final de remoción. Algunos ejemplos de solicitudes individuales incluyen:

- Un menor que obtuvo el estatus de cpr más de 90 días después del padre cpr;
- El padre o madre cpr falleció antes de presentar el formulario i-751; o
- Cualquier otra circunstancia que impida que el menor sea incluido en el formulario i-751 del padre o padrastro o madrastra.

Si su hijo menor de edad presenta un formulario i-751 por separado, usted debe completar la parte 5 en su formulario i-751 sobre cada uno de sus hijos y responder “no” a la pregunta “¿su hijo menor de edad está presentando la solicitud con usted?” Para los menores que presentan la solicitud por separado.

¿QUÉ SUCEDE SI EL CÓNYUGE CIUDADANO ESTADOUNIDENSE O RESIDENTE PERMANENTE LEGAL DE ESTADOS UNIDOS FALLECIÓ MIENTRAS EL FORMULARIO I-751 ESTABA EN TRÁMITE?

Si usted contrajo un matrimonio cualificado fidedigno (de buena fe), pero enviudó, tanto usted como sus hijos menores de edad cpr pueden modificar sus formularios i-751 pendientes como una solicitud individual. Debe proporcionar una copia del certificado de defunción registrado civilmente y una traducción al inglés realizada por un traductor certificado, si el documento está en cualquier idioma que no sea inglés.

¿QUÉ SUCEDE CON LOS HIJOS DERIVADOS SI EL PADRE QUE ERA CIUDADANO PERMANENTE CONDICIONAL FALLECIÓ ANTES DE QUE FUERA ELEGIBLE PARA PRESENTAR EL FORMULARIO I-751?

Si el padrastro o la madrastra está dispuesto a presentar el formulario i-751 como una presentación conjunta, aún son elegibles para presentarlo juntos. El menor derivado también puede presentar una exención en el formulario i-751 sin el padrastro o la madrastra si es elegible para la exención solicitada.

¿QUÉ SUCEDE SI ME CLASIFICARON COMO CIUDADANO PERMANENTE CONDICIONAL CUANDO ENTRÉ A ESTADOS UNIDOS O AJUSTÉ EL ESTATUS, AUNQUE MI MATRIMONIO FUE HACE MÁS DE 2 AÑOS?

Si su matrimonio tenía más de dos (2) años en el momento en que usted ingresó a estados unidos o ajustó su estatus y a usted (o a su hijo menor) se le otorgó el estatus de residente permanente legal condicional, es posible que se le haya clasificado incorrectamente. Si cree que usted o sus hijos menores de edad fueron clasificados erróneamente como residentes legales permanentes condicionales debido a un error del departamento de seguridad nacional, debe presentar una solicitud para reemplazar la tarjeta de residente permanente ([formulario i-90](#)) de acuerdo con las instrucciones del formulario y el [desglose de tarifas g-1055](#). Si ya presentó el formulario i-751 y fue admitido o ajustó su estatus en virtud de un matrimonio que ocurrió más de dos (2) años antes de esa admisión o ajuste de estatus, uscis actualizará el código de la clase de admisión en el momento en que se adjudique el i-751.

¿QUÉ SUCEDE SI EL PETICIONARIO CIUDADANO ESTADOUNIDENSE O RESIDENTE PERMANENTE LEGAL DE ESTADOS UNIDOS Y EL CÓNYUGE NO CIUDADANO ESTÁN SEPARADOS O SOLICITAN EL DIVORCIO?

El formulario i-751 puede seguir siendo una petición conjunta y continuaremos procesando la petición hasta que el matrimonio se termine legalmente mediante anulación o divorcio, o hasta que el peticionario ciudadano estadounidense o residente permanente legal de estados unidos retire la manutención. Si nos enteramos de la terminación de un matrimonio, podemos enviar una solicitud de evidencia para documentar el decreto final de divorcio o anulación. Una vez que se termina un matrimonio, debe notificar a uscis. Ya no podremos procesar el formulario i-751 como una petición conjunta. Sin embargo, podríamos darle la oportunidad de modificar su petición para convertirla en una petición individual.

¿CUÁLES SON LOS PERÍODOS ESPECIALES DE PRESENTACIÓN DE PETICIONES PARA LOS MILITARES QUE ESTÁN DESTACADOS EN EL EXTRANJERO?

Si el cpr, el cónyuge o padrastro o madrastra peticionario está destacado o desplegado en el extranjero como resultado de órdenes oficiales militares o gubernamentales, el plazo de presentación de 90 días antes de que se cumpla el segundo año de la obtención del estatus de residente permanente condicional no comienza hasta que la persona que está bajo órdenes militares oficiales regrese a estados unidos o ya no esté en servicio activo. Sin embargo, usted puede presentar el formulario i-751 durante el período de servicio activo, después de que comience el período de 90 días, y podríamos eximir la fecha límite de la entrevista o el requisito de una entrevista después de revisar la evidencia presentada, la naturaleza de la designación y la buena fe del matrimonio. Si presenta el formulario i-751 mientras está en el extranjero bajo órdenes militares

o del gobierno de estados unidos, puede completar los requisitos de datos biométricos presentando una tarjeta de huellas dactilares fd-258 debidamente ejecutada y dos (2) fotografías tipo pasaporte.

¿QUÉ SUCEDE SI NO PRESENTO LA PETICIÓN PARA CANCELAR LAS CONDICIONES ANTES DE QUE VENZA MI TARJETA DE RESIDENCIA PERMANENTE?

- El requisito general de presentación del formulario i-751 es presentarlo dentro del período de 90 días inmediatamente antes de la fecha en que se cumplen los dos años de haber recibido el estatus de residente permanente.
- Si usted no presenta el formulario i-751, esto podría resultar en la terminación automática de su estatus de residente permanente en estados unidos. Sin embargo, ciertos cpr pueden ser elegibles para la naturalización sin presentar una petición o que se eliminen las condiciones si solicitan la naturalización sobre la base del matrimonio con un ciudadano estadounidense empleado en el extranjero o el servicio militar cualificado. Consulte <http://www.uscis.gov/policy-manual/volume-12-part-g-chapter-5>
- Si no presentó la petición por causas ajenas a su voluntad, puede presentarla fuera del plazo con una explicación por escrito y solicitar que se le excuse la presentación tardía, siempre que no tenga una orden final de remoción. Se le puede excusar por no presentar la petición antes de la fecha de vencimiento si cuando presenta la petición demuestra al que la demora se debió a una causa justa y circunstancias atenuantes.

¿CÓMO PUEDO COMUNICARME CON USCIS SOBRE MI FORMULARIO I-751 PENDIENTE SI NECESITO PRESENTAR EVIDENCIA O MODIFICAR MI PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PRESENTACIÓN INDIVIDUAL O DE EXENCIÓN?

Las personas que presentan conjuntamente un formulario i-751 pueden crear una cuenta en [myuscis](#) haciendo clic en la página de [registro](#). Incluso si presentó su formulario por correo, puede vincular su número de recibo a su cuenta de myuscis.

Si tiene un número de caso presentado en línea (que comienza con “ioe”) o ha vinculado su caso, la cuenta de myuscis le permite:

- Presentar solicitudes de enmienda firmadas, incluidas las exenciones (las enmiendas y exenciones también se pueden realizar durante una entrevista);
- Cargar respuestas a la solicitud de evidencia (rfe);
- Cargar documentos; y
- Ver el estatus y el historial de su caso.

Si su caso comienza con algo que no sea “ioe”, puede crear una cuenta de myuscis y vincular su caso o enviar correspondencia a la oficina de uscis que emitió la notificación de recibo o la correspondencia i-751 más reciente.

Para obtener ayuda adicional, puede [solicitar una cita en línea](#) o llamar al centro de contacto al 800-375-5283 (tty 800-767-1833, vrs 877-709-5797) para solicitar una cita en persona.

Para obtener información sobre cómo presentar el formulario i-751, visite la página [web del formulario i-751, petición para cancelar las condiciones de residencia](#).